

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 5 de Octubre.

Han salido de aquí muchos carruages cargados de muebles preciosos para alhajar el palacio de Troppau, donde se alojarán los Soberanos y los demas Príncipes que han de concurrir á aquella ciudad.

Se asegura que así el príncipe de Metternich, como los ministros extrangeros que deben acompañarle, saldrán dentro de 10 dias para Troppau.

Nuestro Soberano llegará á aquella ciudad el 17 de Octubre: el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia llegarán tambien, segun se cree, el mismo dia, ó bien el 18 por la mañana, con el objeto de que puedan celebrar juntos los tres Soberanos el aniversario de la victoria de Leipsick, que fue la que mas contribuyó á la caída del opresor de la Europa.

Los directores del banco austriaco tuvieron tiempo há frecuentes conferencias con los principales banqueros y negociantes de esta capital; y se asegura que se han acordado providencias para méjorar el valor de nuestras obligaciones de estado.

ALEMANIA.

Francfort 5 de Octubre.

Las cartas de Berlín dicen que por temor á las sociedades secretas se habian tomado varias disposiciones á fin de cerrar, ó á lo menos suspender las logias de los franc-masones.

Parece que la gaceta ministerial de aquella capital no está ya sujeta á la censura, y que podrá en adelante hablar de acontecimientos políticos.

ITALIA.

Nápoles 30 de Setiembre.

El general en jefe del ejército, antes de la renuncia que hizo del mando, publicó la siguiente orden del dia:

«Antes de pasar á renunciar en manos de S. M. y á presencia de los diputados de la nacion el mando en jefe del ejército, es muy justo que yo tribute los debidos elogios á los militares de todas armas y grados. Gracias á su valor, á su firmeza, y á los progresos que ha hecho el espíritu público entre nosotros, nuestra regeneracion política se ha hecho con la mayor tranquilidad, sin mancharse con una sola gota de sangre, y sin un solo atentado contra la libertad individual. La gloria del ejército ha igualado á la virtud nacional.

«Debo manifestar con satisfaccion que todos los cuerpos han solicitado formar parte de la expedicion contra los disidentes de Palermo; y así aquellos á quienes ha tocado la suerte, se han embarcado en medio de mil aclamaciones y muestras de júbilo, y sirviendo como valientes, se han hecho beneméritos de la patria.

«Opuestos á toda clase de desórdenes, y zelosos de nuestra dicha, nos limitamos á asegurarnos su goce. Ningun motivo puede autorizar á los extrangeros para amenazar nuestra independencia, y perturbar nuestra tranquilidad; pero si por una injusticia inaudita sobreviniese una guerra, no dudo que el ejército nacional, ayudado por los regimientos de milicias y por las numerosas legiones, dará pruebas de aquel valor propio de los tiempos en que vivimos, y de la gloria de que se ha coronado.

«No necesito recomendar al ejército el amor al Rey y á la Constitucion, puesto que no hay individuo alguno en él ni en la nacion entera que no esté penetrado con exceso de estos sentimientos: y solo recuerdo á todos que se unan para conservar ilesa la disciplina, que es la primera de las virtudes militares, y la que conduce los egércitos á la victoria. Con esta esperanza, y deseando su mayor prosperidad, dejo mañana el mando del ejército nacional. = El general en jefe Guillermo Pepé.»

Idem 2 de Octubre.

El general Guillermo Pepé ha dirigido á los diputados del Parlamento nacional la siguiente exposicion:

«Señores: Vuestra reunion hace de esta época la mas gloriosa y memorable de nuestra historia. ¡Honra y loor al voto unánime de esta nacion, que sostenido por la firmeza del ejército y de las milicias, y apoyado en las magnánimas ideas del Monarca y de toda su Real Familia, ha sabido proporcionarnos tan grande beneficio! Estando ya legítimamente reunida la representacion nacional, no necesita el Rey, que es el comandante constitucional de todas las fuerzas de la monarquía, ningun general en jefe; y por lo tanto ayer hice dimision de este cargo. Aunque yo estaba resuelto á dar este paso desde el 9 de Julio, sin embargo las circunstancias exigieron lo contrario, y no pude menos de sacrificar mi amor propio al bien general. Con todo, procuré manifestar desde luego mi modo de pensar, constituyéndome en la obligacion de depender en todo de la autoridad del Príncipe, y cediendo al ministerio de la Guerra casi todas las atribuciones que me concedia el decreto todavía vigente de 18 de Diciembre de 1816, y reservándome únicamente la direccion de los movimientos y la disciplina del ejército. En los primeros dias de nuestros sucesos políticos se me propuso generalmente que me acampase en las inmediaciones de Gaeta, haciendo de aquella plaza una segunda isla de Leon; pero conociendo yo los progresos del espíritu público, juzgué superflua esta medida: ademas que en semejantes casos se muere, pero no se desconfia; y el éxito ha justificado mi conducta. ¡Representantes de la nacion! Aquí me teneis dispuesto á cumplir mis promesas. He resignado en manos del Rey, y he depositado antes en las de la representacion nacional el mando en jefe del ejército, en el momento en que reina la mayor tranquilidad en las provincias, y en que los principios constitucionales estan consolidados en todos los ánimos.

«Aprovechándome de la bondad del Príncipe, que se dignó admitirme en el consejo de los ministros siempre que me presenté, y ayudado por la junta gubernativa, que siempre dió oidos á mis proposiciones, logré se acordasen los puntos siguientes: 1.º Que todas las milicias se pusiesen al nivel de las del principado Ultra y Capitanata. 2.º Que las tropas se retirasen de las provincias para organizarse en Castellamare, Nápoles, Capua y Gaeta. 3.º Que se hiciese la expedicion contra los rebeldes de Palermo. 4.º Que fuesen llamados los veteranos ó licenciados. 5.º Que se organizaran las legiones. 6.º Que los cabos y sargentos llamados continuasen en sus grados respectivos.

«De todas estas disposiciones resulta que tomando la representacion nacional medidas tan enérgicas cual las requiere el exaltado entusiasmo de todas las poblaciones del reino, tendremos á fines del corriente mes un ejército de 6000 hombres, casi todos veteranos y aguerridos en las campañas pasadas; tendremos 64 batallones de milicias, inclusa la guardia de seguridad interior de la capital, y por fin

tendremos 15 legiones, compuestas de 1200 legionarios, sin contar los auxilios que podrá proporcionar la Sicilia de la otra parte del Faro. Si el Parlamento deseara saber mis ulteriores ideas sobre este objeto, será obligación mia manifestárselas, y tendrán siempre el mérito de la sinceridad, porque dimanar de mi ardiente deseo del bien público, y hallarán en la sabiduría del mismo Parlamento todas las rectificaciones de que puedan necesitar. El entusiasmo y el espíritu verdaderamente patriótico que anima á las legiones y á la guardia nacional hacen de nuestras montañas otras tantas fortalezas inaccesibles y formidables á los que intentaren atravesar sus gargantas. Estos generosos ciudadanos solo necesitan de buenos gefes para igualarse á un ejército aguerrido, pues además del conocimiento del terreno, tienen en su favor la ventaja del número, de la decisión y de la justicia de su causa; y son ellos los que se imponen á sí mismos la obligación de su propia defensa. El llamamiento para la guerra les servirá de señal para la reunion y para la victoria. El principado de Ultra y Capitanata darán, además de los veteranos que se han reunido en gran número al ejército, 2400 legionarios y milicianos, pues solo el batallón de Avelino, al que pasé revista en 27 de Setiembre último, me presentó 3200 legionarios. Las Caballías estan impacientes de llamar por tercera vez la atención de la Europa, y las otras cuatro divisiones compiten con las primeras en entusiasmo, y por poco que el Parlamento dirija sus desvelos (como es indudable) hácia el ramo de la guerra, seremos tan poderosos como respetuosos hemos sido con el Rey, tranquilos en lo interior, y prudentes con las naciones extranjeras. Hemos llegado por fin á la época de la deseada reunion de la representación nacional, ante la cual ha renovado nuestro augusto Monarca el sagrado juramento de mantener inviolable la Constitución, sin que se haya derramado una gota de sangre, y sin que se haya ejecutado una sola prision arbitraria. Mi cargo de comandante superior del ejército ha cesado; y así dispengo á las tropas, á las milicias y á los ciudadanos armados en los primeros dias de Julio de todo empeño contraido por los mismos de estar bajo mis órdenes, mientras lo considerase conveniente al bien del servicio nacional. S. A. R., testigo de la moderacion con que se habia distinguido el ejército, me aseguró que los militares que le componian recibirian muy pronto el premio de su buena conducta. Yo no quise perjudicar á sus intereses; pero su generosidad fue igual á su patriotismo, y todos rehusaron las recompensas decretadas, dejándolas á los verdaderos intérpretes de la gratitud pública, que lo son el Parlamento y el Rey. Entre tanto, á pesar de la sabia conducta de la nacion, de la paternal solicitud del Rey, de la casi total extincion de delitos y malhechores producida por el nuevo sistema, y en fin de la tranquilidad sin ejemplo que gozamos, los periódicos extranjeros aseguran que estamos amenazados de una guerra tan peligrosa como injusta. Representantes de la nacion! Ya he manifestado á este Congreso los medios inagotables de defensa que nos presenta el espíritu público: solo pues me resta el rebatir la calumnia de algunos extranjeros, que escriben que una faccion y un general dirigen nuestra feliz regeneracion. Una sola palabra bastará para destruir semejantes calumnias. Las tropas, las milicias y los ciudadanos que han estado bajo mi mando jamas han exclamado en medio de su entusiasmo *viva la Constitución*, sin añadir en seguida *viva el Rey*. Habia prometido desmentir á estos extranjeros, detractores de la virtud nacional, con alejarme de mi patria; pero la probabilidad de una próxima guerra se opone ya á este intento. He tomado sin embargo la determinacion de suplicar al Príncipe que me exonere de todo cargo, y me considere como de cuartel con mi antiguo grado de teniente general; pero dispuesto á combatir por la causa comun á la primera voz de guerra. Mi existencia está íntimamente unida con la independencia y la gloria nacional; y no cometeré jamas la vileza de abandonar nuestro suelo mientras se hable de una invasion extranjera, ni soy capaz de sobrevivir á la pérdida de nuestra libertad; pero estoy pronto á reunir sobre mi cabeza todos los peligros que puedan amenazarla; y si quedare sepultado bajo las ruinas del trono y de nuestra regeneracion política, será al menos honrada mi tumba con el premio mas lisonjero, que como ciudadano y como militar se puede obtener en el campo de batalla. = Nápoles &c. = El teniente general Guillermo Pepé."

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 19 de Octubre.

El capitán del bergantín sueco *Elisabet*, que ha llegado aquí, dice que al anochecer del 16, estando sobre Lisboa en la latitud 38°, fue reconocido por una goleta de guerra con bandera americana, la cual le dijo habia apresado aquel dia un bergantín y una goleta portugueses. Añade que cuando se separó de dicho buque vió ita sobre él una fragata de guerra, habiendo oído despues algunos cañonazos; pero como era ya de noche, no supo ni pudo observar lo que fue.

CORTES.

Sesion del 29 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda una exposicion del consulado de Bilbao sobre el artículo 1.º de la ley de aduanas, presentada por el Sr. Yandiola.

A la comision segunda de Legislacion se pasó una solicitud de D. Josef Gazon, de nacion frances, para que se le conceda carta de ciudadano, remitida por el Sr. secretario de Gracia y Justicia.

Las Cortes accedieron á la solicitud de D. Josef Ortega, sustituto de oficial mayor del almacen de cristales de S. Ildefonso en esta corte, para que se le perdonen 10 reales que resta de sus cuentas con dicho establecimiento. Venia apoyada por el Gobierno.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda un expediente, remitido por el Sr. secretario de este ramo, acerca de la supresion de las contadurías de aduanas, pidiendo que las atribuciones de esta se refundan en las de provincia.

A la comision segunda de Hacienda se pasaron varias solicitudes, remitidas por el ministerio del mismo ramo, para que se condonen á varios empleados algunas cantidades provenientes de la solvencia de sus cuentas.

A la ordinaria de Hacienda se pasó una oferta de un labrador de Elda, que perdona la mitad de una deuda que tiene contra el Estado, con tal que se le pague la otra mitad.

A la comision segunda de Legislacion se pasaron varios expedientes, remitidos por el Sr. secretario de Gracia y Justicia, sobre las solicitudes de dispensa de edad y años de estudios, hechas por algunos cursantes de leyes, medicina y farmacia.

A la de Premios se pasó una exposicion de algunos oficiales de los comprendidos en las tentativas que hizo D. Luis Lacy para restablecer la Constitución, pidiendo se llevase á efecto lo que él mismo prometió en una proclama, que su señora viuda ha presentado á las Cortes.

A la de Reforma de regulares se pasó una exposicion de los religiosos de S. Juan de Dios, pidiendo que se les igualase en sus pensiones con los demas suprimidos, en atencion á tener el mismo caracter de sacerdocio.

A la misma se pasó otra solicitud de Antonio Gonzalez Tello, manifestando que habia consumido su patrimonio para entrar en la suprimida compañía de Jesus, confiado en su permanencia, por lo que en el dia se hallaba en suma escasez, y pedia se le señalase una pensión con que poder subsistir.

A la segunda de Hacienda se pasó un oficio del Sr. secretario de este ramo, que remitía un expediente promovido por la direccion general de loterías para la rifa de la casa que se acaba de construir en la plaza de la Constitución de esta corte.

Quedó aprobada una adición del Sr. Corominas á lo aprobado ayer sobre el uso del papel sellado, para que lo dispuesto respecto á las letras de cambio se entienda sin perjuicio de las que esten expedidas antes de la publicacion del decreto, y cumplan despues de ella.

A la segunda comision de Legislacion se pasó una exposicion de los gobernadores militares cesantes de Daroca y otros puntos, para que se les declare comprendidos en la clase segunda del artículo 3.º del decreto sobre cesantes.

A la de Diputaciones provinciales se pasó el expediente de division de partidos de Vizcaya, remitido por el señor secretario de la Gobernacion de la Península.

Se presentó el dictamen de las comisiones de Legislacion y Hacienda reunidas sobre la representacion de la diputa-

cion provincial de Granada, y las proposiciones hechas por los Sres. diputados de la misma provincia, para que se aboliese la contribucion conocida en aquella provincia con el nombre de *censo de poblacion*. Las comisiones presentaban el origen é historia de aquella contribucion, manifestando la complicacion que ofrecia, y los diferentes estados que habia tenido desde su fundacion; por lo que proponian que las Cortes podian acceder á su abolicion, y acordar que los pueblos pagasen sus atrasos, segun lo acordado en una de las sesiones anteriores con los de otras contribuciones, en vales reales y otros créditos contra el Estado. Se acordó dejar el dictamen sobre la mesa para discutirle en la sesion de mañana á primera hora.

La comision de Examen de cuentas y asuntos de diputaciones provinciales presentó su dictamen sobre la division de partidos de Navarra, conformándose con el propuesto por la diputacion provincial, y aprobado por el Gobierno. Las Cortes aprobaron tambien esta division como proponia la comision.

La misma comision proponia se aprobase la division de partidos de la provincia de Salamanca, propuesta por su diputacion provincial, con la excepcion de señalar á *Piedrahita* cabeza de partido en vez del Barco de Avila.

El Sr. Carrasco manifestó que las mismas razones habia para hacer á *Piedrahita* cabeza de partido que al Barco, por lo que pidió se quedase el expediente sobre la mesa hasta que se enterasen los Sres. diputados de la mejor posicion que tenia el Barco respecto á *Piedrahita* para disfrutar de esta prerogativa.

La comision segunda de Hacienda presentó su dictamen acerca de la exposicion de los comisionados de la policia y del ayuntamiento de la ciudad de Murcia para que se les diesen 446 varas de terreno que tenia una casa casi arruinada, contigua á la de la inquisicion; por servir, á causa de su mala posicion, para abrigo de malhechores, y para lograr tambien la mas hermosa vista del pueblo por aquel lado. La comision proponia que se cediese á la ciudad aquel terreno, ó se tasase y vendiese á la misma, dando la correspondiente orden al Crédito público.

Despues de alguna discusion quedó aprobada la segunda parte del dictamen, es decir, que el terreno se tasase y vendiese á la ciudad.

Las Cortes oyeron con particular agrado el oficio del Sr. secretario de la Gubernacion de la Peninsula, en que ponía en su noticia que SS. MM. y AA. seguian disfrutando de completa salud, segun lo participaba desde el Escorial el Sr. secretario de Marina.

La comision primera de Legislacion presentó su dictamen acerca de las proposiciones de los Sres. Carrasco y Zubia para que se hiciese extensivo á los edificios ó bienes urbanos el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arrendamientos de bienes raices. La comision manifestaba que la propiedad urbana no debe ser de distinta condicion que la rústica, por lo que proponia que las Cortes accediesen á las proposiciones de dichos Sres. diputados, declarando comprendidos en el decreto de 8 de Junio de 1813 los arrendamientos de casas, así en esta capital como en los dema pueblos, derogando el auto acordado del Consejo sobre este asunto y cualquiera otro decreto, orden, costumbre ó práctica que hubiese en contrario.

Los Sres. Toreno y Giraldo manifestaron la importancia de este asunto, por lo que despues de una ligera discusion entre estos y los Sres. Alvarez Guerra y Palarea, se acordó discutir en el acto este dictamen, por 2 votos contra 48.

El Sr. conde de Toreno manifestó que el estado de sujecion en que vivian los propietarios de casas, especialmente en Madrid, nacia de la contrariedad de intereses que siempre habia habido entre los dependientes del Gobierno anterior y los mismos propietarios; de donde resultaba que el consejo de Castilla puso á los caseros en la precision de estar sujetos á la voluntad de los inquilinos, y no poder disponer de sus propiedades. Manifestó ademias que en el sistema actual no podia permitirse por mas tiempo el que los propietarios no fuesen libres en el uso de su propiedad; y por último añadió que en el decreto citado ya se dejaba en libertad á los propietarios de predios urbanos; pero que no manifestándose en él esta libertad tan claramente como respecto á los predios rústicos, se hacia necesaria esta aclaracion, por lo que admitia el dictamen de la comision.

El Sr. Carrasco añadió á lo dicho por el Sr. Toreno que juzgaba que no debian de ser de peor condicion las propiedades urbanas que las rústicas, para que los dueños de aquellas no tuviesen la libertad que los de estas, cuya consideracion le habia movido á hacer la proposicion que se citaba en el dictamen de la comision, que aprobaba.

Habiéndose declarado suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comision en sus dos partes.

El Sr. Alvarez Guerra hizo la siguiente adicion: «Que se deje expedita á los inquilinos la repeticion por las mejoras que hayan hecho en el concepto de posesion en que han estado hasta ahora.» La cual, despues de alguna discusion, se mandó pasar á la comision.

Igualmente se mandaron pasar las dos indicaciones siguientes: del Sr. Gonzalez Allende: «Que á los actuales inquilinos se les deje tiempo suficiente para buscar otras habitaciones, en cuyo intermedio no puedan ser molestados.»

De los Sres. Carrasco y Gonzalez Allende: «Que se deje expedito á los arrendatarios de propiedades rústicas el derecho de reclamar de los dueños el valor de las mejoras hechas en las propiedades de esta naturaleza.»

Se mandaron quedar sobre la mesa para instruccion de los Sres. diputados dos dictámenes, uno de las comisiones ordinarias de Hacienda y Comercio sobre establecimiento de depósitos en varios puertos de la Peninsula y Ultramar; y otro de las de Guerra y Hacienda sobre los impuestos que pagan algunas plazas de armas con destino á fortificacion.

Habiéndose dado cuenta del que sobre prohibicion de introducir ciertos géneros presentaba reformado la comision de Comercio, pidió el Sr. Sancho que se imprimiese, con expresion de los artículos que proponia el Gobierno; y así se acordó.

A la comision de Biblioteca se mandó pasar una exposicion de D. Antonio Bailo, del comercio de libros de esta corte, haciendo presente que poseia una coleccion de obras raras de ediciones del siglo xv y xvi, las que estaba pronto á ofrecer para la biblioteca de las Cortes sin ningun desembolso, sino únicamente compensándole su importe con ejemplares de diarios de sus sesiones.

A la de Reforma del reglamento una indicacion del señor Yandiola para que no se tratase de ninguna indicacion sobre asuntos resueltos por el Congreso sin pasar antes á la comision correspondiente.

Se procedió luego á discutir la indicacion hecha por el Sr. Martinez de la Rosa en la sesion de ayer (*véase*).

El Sr. La Santa dijo que tanto por las razones legales que se presentaban, como por las de conveniencia pública, se debía hacer distincion entre los tribunales que debieron su origen á la Constitucion, ó á las leyes que de ella emanaban, arruinados con la misma en 1814, y restablecidos en el presente, y entre los demas que siempre habian existido sin haberse variado por la Constitucion; y aunque le parecia no haber inconveniente en que se declarase la interinidad respecto de los primeros, creyó sin embargo que no militaba la misma razon en cuanto á los segundos, debiendo ademias llenar de confusion á todo el sistema de administracion de justicia la declaracion que se pedia, pudiendo en su lugar el Gobierno separar á los pocos, cuyas operaciones y conducta eran bien marcadas y conocidas.

Tomando la palabra el Sr. Gasco, si las Cortes anteriores, dijo, no se han restablecido, ni las diputaciones provinciales ni ayuntamientos; si el Gobierno en los nombramientos que ha hecho no ha repuesto indistintamente á todos los que servian en 1814, sino que ha dado reglas para egecutarlo con unos y no con otros; si los llamó como interinos; si para la obtencion de cualquiera empleo se necesitan pruebas positivas de adhesion al sistema, y si no es posible verificarse estas pruebas sino en el momento mismo de hacer la eleccion de sugeros, ¿cómo puede dudarse que son interinos todos los magistrados? No convino el orador en que la nueva regeneracion política hubiese dado un derecho á los magistrados de la época anterior á la destruccion del sistema para ser considerados como propietarios, siendo en su concepto preciso reponer los establecimientos, mas no las personas que los componian, no pudiendo ser estas indiferentes.

Es verdad, añadió, que nos exponemos á que en la interinidad sean envueltos muchos magistrados de virtud y mérito; pero tambien nos exponemos á la doble satisfaccion de que sean reelegidos: es verdad que será el menor número el

de los perseguidores; pero en la incertidumbre ¿por qué hemos de encargar un poder como el de aplicar las leyes á hombres, de cuya adhesión no estemos satisfechos? ¿Qué pruebas positivas tenemos de ella? La conveniencia pública pues nos prescribe que adoptemos la interinidad como único medio de asegurar el sistema, y evitar los males que los demás pueden producir.

El Sr. Navas, creyendo que se presentaban dos cuestiones, una si los magistrados eran interinos, y otra si aunque no lo fuesen podrian las Cortes declararlos interinos por la conveniencia pública, las examinó separadamente, y de las reflexiones que al efecto hizo dedujo que eran y debian ser declarados interinos.

El Sr. Martinez de la Rosa, haciendo antes la observacion de que no habia sido sentenciado por ningun tribunal, ni acusado por ningun magistrado, en cuyo caso hubiera dejado de hacer la indicacion por delicadeza, pasó á contestar al Sr. Lasanta en cuanto habia creído resultaria un trastorno que conmoviese á un tiempo en sus asientos á todos los magistrados de la Monarquía. Dividió para ello á todos estos en tres clases: 1.^a de los magistrados que habia antes del mes de Mayo de 1814; 2.^a de los nombrados desde aquella época hasta Marzo de 1820; y 3.^a de los nombrados desde Marzo último hasta el día. Tomando en consideracion cada una de estas clases aisladamente para ver cuáles eran los comprendidos en la indicacion, dijo que los nombrados despues del mes de Marzo de este año, ó lo estaban constitucionalmente, y como tales exceptuados de lo que proponia, ó solo interinamente, y en este caso en nada se alteraba su calidad.

Los comprendidos en la segunda parte, prosiguió, no estan elegidos constitucionalmente, y por consecuencia no pueden reclamar una inamovilidad que la Constitucion concede á los que lo son con arreglo á la misma, que no pudo llegar hasta el extremo de cometer el error político de declarar inamovibles á los que no tenian mas base para su nombramiento que la simple voluntad de un ministro, igualándolos con los que apoyaban el suyo, no en la arbitrariedad, sino en una propuesta del consejo de Estado: ademas de que los magistrados de la segunda clase, sin tratar por eso de inculparlos, no podian dar una garantía de su adhesión al sistema, puesto que el mismo Gobierno que los nombró exigía que no se hubiese acreditado esta adhesión; de donde al parecer resultaba que debian ser, ó tan nulos que nunca hubiesen manifestado opinion, ó tan pérfidos que se hubiesen mostrado dignos de aquella época.

Limitada pues la indicacion anunciada por el Sr. Lasanta como capaz de trastornar y poner en ansiedad toda la magistratura española á solo la primera clase, subdividió aun el orador á esta en otras dos, porque ó los jueces anteriores á Mayo de 14 se hallaban nombrados propietarios conforme á la Constitucion, ó eran interinos, como sucedia, principalmente por no estar aprobadas las divisiones de partidos, con los de primera instancia, y separando á estos, que nada perdian con que se aprobara la indicacion; quedó esta reducida á los pocos incluidos en el primer caso, de los cuales aun debian excluirse los que hubiesen perseguido en las causas á los patriotas, segun la opinion de todos los que habian hablado. De consiguiente los únicos á quienes alcanzaba la interinidad que proponia era ó los elegidos constitucionalmente antes del año 14 que no hubiesen intervenido en las causas de Estado, y de estos deberian estar tranquilos los que no se mezclaron en las persecuciones, confiados en la recomendacion expresa que se hacia al consejo de Estado, y seguros de recibir un nuevo testimonio público de su buena conducta; pudiéndose ademas afirmar que si llegase á haber despues alguna queja, mas bien sería por haberse nombrado un magistrado menos digno, que por haber privado de su cargo al que dignamente le hubiese ejercido.

Produciendo despues una multitud de reflexiones dirigidas á probar que no debía dejarse en manos del que no se tuviese confianza el ejercicio del poder judicial, esto es, una parte de la soberanía, concluyó diciendo que admitiria otro medio mas sencillo que los que se habian propuesto; pero que habiendo hablado tantos diputados distinguidos por su saber, se habia convencido que todos ofrecian muchas dificultades, y que en medio de tantos incon-

venientes creía que su indicacion presentaba menos que las demas pueden producir.

Por ultimo se aprobó la indicacion con una adición que hizo el Sr. presidente para que despues de las palabras «con arreglo á la Constitucion» se pusiera «y á las leyes.»

El Sr. Martel pidió se leyera por segunda vez la proposicion que tenia hecha sobre amnistía, con cuyo motivo reclamó el Sr. Cepero la que presentó acerca del mismo asunto en la sesion de 15 de Julio. Leida la del primero, en la que comprendia los dos extremos de amnistía por los delitos políticos, y terminar la admision de recursos para premios, recitó su autor la segunda parte, y redactó la primera, á que suscribió tambien el Sr. Vallejo en estos términos:

«Que las Cortes se sirvan conceder una amnistía y olvido general de todos los delitos políticos cometidos hasta el 9 de Marzo de este año, salvo siempre el derecho de los particulares para repetir daños y perjuicios en la forma y ante los tribunales que convenga.»

Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion con la del Sr. Cepero, que decia así: «Pido que las Cortes, oyendo los consejos de sana política, concedan una amnistía general á todos los que bajo cualquier aspecto hayan cometido delitos procedentes de opinion desde Mayo de 1808 hasta Marzo de 1820.»

Se aprobó la siguiente indicacion del Sr. La Riva: «Que los magistrados que sean repuestos, lo sean tambien en la antigüedad.»

El Sr. ministro de Hacienda recomendó la urgencia de los asuntos de este ramo, particularmente el del Crédito público, la cual se probaba con la circunstancia de que con solo haberse señalado para ayer su discusion, habian tenido los vales un movimiento favorable; y el Sr. presidente contestó que se empezaria á discutirle en cuanto se acabase el asunto de que se trataba.

Habiendo manifestado el Sr. presidente que los magistrados nombrados constitucionalmente antes de Mayo de 1814, que no habian obtenido ningun destino despues de la caída del sistema, debian considerarse como propietarios, formalizó sobre el particular una indicacion, que fue aprobada.

La comision retiró los artículos restantes de su dictamen.

No hallándose presente el Sr. ministro de Hacienda, que se habia retirado á consecuencia de la contestacion del señor presidente, difirió este la discusion del dictamen sobre Crédito público hasta la sesion de mañana á primera hora, encargando á los señores diputados se reuniesen á las 10 en punto; y levantó la de este día.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 28 del corriente desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud.»

El día 3 del próximo mes de Noviembre á las 12 de la mañana dará principio á las lecciones de mineralogia en el gabinete de Historia natural el catedrático de este ramo Don Donato García, que las continuará á la misma hora todos los lunes, miércoles y viernes que no sean festivos.

El sábado 4 de Noviembre á las 12 de la mañana dará principio á las lecciones de zoologia en el gabinete de Historia natural el catedrático de este ramo D. Tomas de Villanova, médico honorario de Cámara de S. M. y de número de su Real Familia, quien las continuará á la misma hora todos los martes, jueves y sábados que no sean feriados.

ANUNCIOS.

Lista de los Sres. diputados á las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, con los destinos que ocuparon hasta su reunion. Un cuaderno en 16.^o del tamaño de la Guia de forasteros, que puede ir en carta. Se hallará en las librerías de Orea y de Hurtado á 2 rs. en rústica.

NOTA. En la gaceta del sábado 28, col. 7.^a, lín. 15, dice *necesidad de cada una*, léase *antigüedad de cada uno*.

OTRA. En el suplemento de la gaceta de ayer, col. 4.^a, línea 42, donde dice *Seleucos*, léase *Zaleucos*.